Expediente: **640/23**
Carátula: **APUD JUAN CARLOS C/ CHAHLA ROBERTO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20172678824 - CHAHLA, ROBERTO-DEMANDADO
27370859898 - APUD, JUAN CARLOS-ACTOR
90000000000 - ENERGY BYTES SRL, -DEMANDADO
20172678824 - CHAHLA, ROBERTO (H)-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 640/23

H105016330700

JUICIO: APUD JUAN CARLOS c/ CHAHLA ROBERTO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE N° 640/23. Juzgado del Trabajo XII nom.

San Miguel de Tucuman, agosto de 2026.

A la presentación efectuada el 10/08/2026 por el letrado Jorge Wyngaard por las partes demandadas:

1. Por contestada la demanda por los demandados **Roberto Chahla y Roberto Chahla (h)** en tiempo y forma.

2. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 56 del CPL, concedo al accionado el plazo de **DIEZ DÍAS** para que adjunte digitalmente la documentación que pretenda hacer valer, bajo apercibimiento de lo dispuesto en dicha norma. Hago saber que los originales deberán estar a disposición en caso de ser requeridos, constituyéndose el presentante como depositario judicial de los mismos (art. 177 del CPCyC, supletorio).

3. Por cumplido con lo dispuesto en el artículo 61 del CPL.

4. Tengo presente la impugnación de planilla y la reserva del caso federal, para su valoración en definitiva.

5. Tengo presente el desconocimiento de prueba documental efectuado a los fines que hubiere lugar.

6. A la excepción de falta de legitimación pasiva: traslado a la parte actora por el término de **TRES DÍAS**.

7. Al planteo de inconstitucionalidad: traslado a la parte actora por el término de **TRES DÍAS**. OFA

Actuación firmada en fecha 13/08/2026

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.